

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.102

LEY 3102

3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3102

LEY 3102

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir la cantidad de ciento treinta y seis mil trescientos noventa y ocho pesos moneda nacional ($ 136.398 m/n) en el pago de las obras ejecutadas para la terminación del edificio de los tribunales de Mercedes y la de trece mil seiscientos dos pesos moneda nacional ($ 13.602 m/n) en el mueblaje e instalaciones de oficinas.

ARTÍCULO 2°. El gasto autorizado se tomará de Rentas Generales, con imputación al artículo 16 del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3102. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).